

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00880 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aporte el poder de acuerdo con lo señalado en el artículo 74 del C.G.P. como quiera que al ser especial debe indicar de manera puntual en número del pagare base de ejecución.

En caso de conferirse poder por mensaje de datos, deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección electrónica inscrita en el registro mercantil (DJURIDICA@BANCODEOCCIDENTE.COM.CO), según lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Igualmente, deberá consignarse en este de forma expresa la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por el contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

2. Aclare, precise y corrija las pretensiones, teniendo en cuenta que en el primer hecho de la demanda, se señaló por concepto de capital e intereses corrientes la suma total de \$45.073.928,00, por ende, no se puede cobrar intereses remuneratorios adicionales por \$6.271.714,00., sino que estos ya están incluidos en dicho valor (Numeral 4, artículo 82 del C.G.P.).

En consecuencia, deben formularse las pretensiones de la demanda, en observancia al tenor literal del título valor, ya que este se diligencio por un único capital de \$45.073.928,00 pagadero el 27 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f4c292ec81a64d45fa25c9c45c17c1a60710c69dcbf53953296809ba5ad626**

Documento generado en 14/08/2023 06:48:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**